

Que el día 07 de marzo del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:

RSDGPUNAIPPE: 151/16
Número de Solicitud: 1193-dp
Asunto: resolución

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **1193-dp** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **22** del mes de **febrero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha **22** del mes de **febrero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **1193-dp**.
- II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:

“Buenas noches por medio de la presente es para solicitar la siguiente información: ¿Cual es el porcentaje de jóvenes que consumen alcohol en el estado de Yucatán ?”.

- III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.
- IV. Que la Unidad Administrativa envió el oficio de respuesta relativo a la información solicitada.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Que la Unidad Administrativa de los Servicios de Salud de Yucatán mediante oficio de respuesta manifiesta: “que durante el 2015 se reportaron en el Sistema de Información Semanal de Casos Nuevos (SUIVE) 1032 casos de intoxicación por alcohol en el grupo de 10 a 19 años lo que representa el 0.31% en el grupo de edad mencionado...”

TERCERO.- Que del análisis de la documentación, se determina que no es información reservada o confidencial; y por lo tanto se trata de información pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 37 fracción III y el 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 51 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

RESUELVE

PRIMERO.- Póngase a Disposición del solicitante la información solicitada vía electrónica.

SEGUNDO Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

TERCERO.- .- Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, **a los 07 días del mes de marzo de 2016.**

